

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 30 de enero de 1954

Núm. 30

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
<i>Instrumentos de Ratificación del Convenio Cultural entre España y Ecuador</i>	538		
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Decreto de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don César Contreras Dueñas</i>	539		
<i>Otro de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel Martínez de Tena</i>	539		
<i>Otro de 8 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel Asensi Bernabéu</i>	539		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
<i>Decreto de 18 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente del Consejo de Minería, don Celso Rodríguez Arango</i>	540		
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
<i>Disponiendo la inclusión en la lista de señores Procuradores a don Manuel ... y don ...</i>	540		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 25 de enero de 1954 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase o inferiores al Brigada de Complemento de Infantería don Vicente Zaragoza Florido</i>	540		
<i>Otra de 25 de enero de 1954 por la que causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Complemento de Infantería don Gonzalo Posadas Barranco</i>	540		
<i>Otra de 25 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de la Legión don Manuel Duarte Lima</i>	540		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 15 de enero de 1954 por la que se crea una Colonia Agrícola, para el tratamiento de Vagos y Maleantes, en «Tefia», de la Isla de Fuerteventura</i>	540		
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la nueva denominación social de «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.), en sustitución de la antigua de «La Economía», así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales</i>	540		
<i>Otra de 18 de enero de 1954 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio</i>	541		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden de 21 de enero de 1954 por la que se resuelve que el crédito de 350.000 pesetas se distribuya mensualmente para gastos de los servicios de la Fiscalía Superior de la Vivienda y Centros dependientes de la misma</i>	541		
<i>Otra de 29 de enero de 1954 por la que se destina al Parque Móvil de Ministerios Civiles, como Jefe de personal, a don Mariano Salas Gavarret</i>	541		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden de 24 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Andrés Aralaz Martínez Director del Conservatorio de Música de Zaragoza</i>	541		
<i>Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia</i>	541		
MINISTERIO DE TRABAJO			
<i>Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el Cuadro de salarios del artículo 33 de la Reglamenta-</i>		<i>ción Nacional de Trabajo en Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945</i>	541
		<i>Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Corcho</i>	543
		<i>Otra de 28 de enero de 1954 por la que se aclaran las de 27 de noviembre último y posteriores que modifican los salarios-base y Plus Familiar de distintas Reglamentaciones laborales</i>	544
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
		<i>Orden de 28 de enero de 1954 por la que se modifican los precios de venta de los productos siderúrgicos y artículos transformados</i>	544
		<i>Otra de 28 de enero de 1954 por la que se modifican los precios de venta del cemento «Portland»</i>	545
		<i>Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor Principal de este Departamento don Nemesio Vicente Martín</i>	545
		<i>Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se rectifican las de 5 y 14 de noviembre y 9 de diciembre de 1953 y se asciende a los señores que se indican, del Cuerpo de Ingenieros Industriales</i>	545
		<i>Otra de 27 de enero de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo, ascendiendo a don Enrique Ras Oliva</i>	545
MINISTERIO DEL AIRE			
		<i>Orden de 23 de enero de 1954 por la que se rectifica la de 26 de marzo de 1953 referente a viviendas de Oficiales del Patronato de Casas del Ramo del Aire</i>	546
ADMINISTRACION CENTRAL			
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando oposición para proveer una plaza de Médico Dermatovenereólogo-leprólogo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	546
		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan	547
		HACIENDA.—Dirección General de Aduanas. —Anunciando concurso para cubrir plazas de Agentes de Aduanas en el número y en las poblaciones que se indican	548
		GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Anunciando la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca	549
		Instituto de Estudios de Administración Local. —Convocando oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local	549
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicando a los señores y entidades que se citan las subastas de las obras que se mencionan	550
		Dirección General de Obras Hidráulicas. —Rectificando la adjudicación a don Luis Pastor Esteban del concurso de las obras del «Proyecto de replanteo previo del pantano del Arquillo de San Blas en el río Guadalaviar (Teruel)»	551
		EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Convocando la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «La Milagrosa», de Teruel, a concurso-oposición	551
		Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita	551
		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor nume-	

PAGINA	PAGINA
ario de «Derecho Administrativo, Legislación Forestal, Historia de los servicios forestales españoles, Economía Política y Forestal» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y nombramiento de la Comisión Calificadora	551
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Resolviendo provisionalmente el concurso para la adquisición de Cines para las Escuelas Nacionales	552
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —(Sección Profesional.—Patronato de Formación Profesional de Badajoz).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, para la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Industrial» vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz	552
<i>Sección de Formación Profesional.</i> —Patronato local de Formación Profesional de Salamanca.—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Conserje-Ordenanza, vacante en la Escuela de Trabajo de Salamanca	553
<i>Universidad de Sevilla.</i> —Anunciando oposiciones para proyeer en propiedad varias plazas vacantes de Médicos en la Facultad de Medicina de Cádiz	553
<i>Universidad Literaria de Valencia.</i> —Facultad de Medicina.—Convocando con curso-oposición entre Médicos, Licenciados para la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de «Farmacología» de esta Facultad	553
<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de Es-</i>	
<i>uelas de Peritos Industriales.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	554
<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Químicas», de Escuelas de Peritos Industriales.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	554
<i>TRABAJO.</i> — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Rectificación de errores existentes en la Orden de 12 de diciembre de 1953 sobre modificación de remuneraciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos	554
<i>INDUSTRIA.</i> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Sometiéndose a concurso-información pública la solicitud de «Saltos del S. L. A. S.», sobre declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios	554
Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de enero de 1954	554
<i>AGRICULTURA.</i> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación)	555
<i>ANEXO UNICO.</i> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Convenio Cultural entre España y Ecuador.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL

GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres el Plenipotenciario de España firmó en Quito, juntamente con el Plenipotenciario del Ecuador, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Convenio Cultural entre el Gobierno español y el Gobierno ecuatoriano, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Los Gobiernos de la República del Ecuador y del Estado Español, convencidos de la necesidad de conservar los valores espirituales comunes que unen estrechamente a sus pueblos, deseados de fortalecer los lazos de fraterna amistad, reconociendo las ventajas mutuas que derivarán de una mayor vinculación cultural entre ellos, con el desenvolvimiento del intercambio literario, artístico y científico, han resuelto concertar un Convenio Cultural destinado a tal fin, y con este objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador, a Su Excelencia el Señor Doctor Don Carlos Julio Arosemena Monroy, Ministro de Defensa Nacional, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, y

El Excelentísimo Señor Jefe del Estado Español, a Su Excelencia el Señor Don Antonio Villaceros y Benito, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en el Ecuador.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio cultural entre los dos países en el orden literario, científico y artístico, y al efecto, convienen en:

1) Conceder las facilidades a su alcance para la visita de escritores, artistas, nombres de ciencia, estudiantes, así como para la presentación de exposiciones de arte y de conjuntos musicales y teatrales, originarios de la otra Alta Parte Contratante.

2) Fomentar, por conducto de los órganos competentes, el intercambio de publicaciones de carácter científico, literario, artístico y técnico, lo mismo que de películas de producción nacional.

3) Colaborar, por conducto de los órganos competentes, en la realización de publicaciones sobre la historia y geografía de cada una de ellas, así como sobre la biografía de sus más destacados personajes históricos.

4) Cooperar, por conducto de sus órganos competentes, para el intercambio de copias de documentos existentes en sus archivos y bibliotecas públicas.

ARTÍCULO II

Las Altas Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente becas para estudiantes y para ampliación de estudios, previos los arreglos necesarios, particularmente, sobre el número, naturaleza de estudios, tiempo de concesión y valor pecuniario de las becas.

ARTÍCULO III

Serán válidos en el Ecuador los exámenes rendidos y los diplomas y grados que se obtengan legalmente por ecuatorianos o españoles en Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones educativas de España, así como también serán válidos en España los exámenes rendidos y los diplomas y grados oficiales o legalmente reconocidos por el Gobierno del Ecuador, que se obtengan por ecuatorianos o españoles en Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones educativas ecuatorianas.

En consecuencia, los alumnos de dichas Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones no estarán sujetos a más requisitos que los de comprobar su nacionalidad e identidad personal y la autenticidad de los documentos correspondientes, para que los exámenes o grados rendidos y diplomas obtenidos en una de las dos Altas Partes Contratantes surtan efecto legal en la otra.

ARTÍCULO IV

Los ciudadanos de las Altas Partes Contratantes que hubieren obtenido un título profesional en una de ellas serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en la otra, después de que hubieran aprobado, en las correspondientes pruebas de capacidad, aquellas materias que, siendo obligatorias en el plan de estudios respectivos del Estado en el cual fueran a ejercer la profesión, no constaren en el del Estado en el cual obtuvieron su título.

ARTÍCULO V

La comprobación de la nacionalidad se hará mediante la presentación del respectivo pasaporte, carta de origen o por un certificado expedido por la Embajada o Consulado del Estado al cual perteneciere el interesado; la identidad, por un certificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autenticidad de los documentos, en la forma acostumbrada de legalización.

Llenadas estas formalidades, se concederán al interesado los derechos y privilegios inherentes a los exámenes, diplomas o grados que se trate de hacer valer, o bien se le concederá la autorización para el ejercicio de su profesión por parte de las Corporaciones, funcionarios o Tribunales a quienes las Leyes de cada Estado asignen la facultad de expedir los títulos profesionales respectivos.

Las autoridades competentes de las dos Altas Partes Contratantes no exigirán ningún otro requisito no correspondiente o adicional a los prescritos para los estudiantes del propio país, para el ingreso o continuación de estudios en sus esta-

beneficios educativos por estudiantes de la otra Alta Parte Contratante, salvo los estipulados en el presente Convenio.

En el pago de los derechos de estudios, de grados y de reconocimiento de títulos, los ecuatorianos y españoles, respectivamente, tendrán igual derecho en el trato al de los nacionales de los mismos Estados.

ARTÍCULO VI

Las Altas Partes Contratantes cooperarán para el reconocimiento recíproco, por sus respectivas Instituciones, de los diplomas, grados, títulos y honores académicos no considerados en los artículos precedentes, conferidos por los organismos autorizados de cada una de ellas.

ARTÍCULO VII

Las Altas Partes Contratantes acuerdan conceder recíproca protección a los derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas, para lo cual el Ecuador concede a los autores españoles los beneficios del Convenio Panamericano de Washington sobre Derecho de Autor, de 1946, y España concede a los autores ecuatorianos la protección acordada por el Convenio de la Unión Internacional de Berna, para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, de 1886, en su revisión de Bruselas de 1948, sin necesidad de formalidad ni requisito alguno por parte de los respectivos autores.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los ocho artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, **MANDO** expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el día 12 de enero de 1954.

ARTÍCULO VIII

El presente Convenio será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y Leyes de cada una de las dos Altas Partes Contratantes.

Las ratificaciones serán canjeadas en Madrid.

El presente Convenio entrará en vigor simultáneamente para ambas Partes en la fecha del canje de ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previo aviso comunicado a la otra con un año de anticipación por lo menos. La situación de quienes se hallen disfrutando de sus diversos beneficios continuará hasta el 31 de diciembre del año en que hubiere empezado a tener efecto la denuncia; por lo que se refiere a los becarios, continuarán gozando las respectivas becas hasta la terminación del año escolar iniciado antes de que surta efecto la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares, igualmente auténticos, en idioma español, en la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Firmado: *Carlos Julio Arosemena Monroy.*

Firmado: *Antonio Villacieros.*

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don César Contreras Dueñas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don César Contreras Dueñas, con la efectividad del día veinticuatro de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel Martínez de Tena.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual

de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Manuel Martínez de Tena, con la efectividad del día veinticuatro de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel Asensi Bernabéu.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Asensi Bernabéu, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintiséis del mes de diciembre próximo pasado, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 18 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente del Consejo de Minería, don Celso Rodríguez Arango.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente del Consejo de Minería, don Celso Rodríguez Arango, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día treinta de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de señores Procuradores a don Manuel Fernández Villa y Dorbe, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

Habiendo sido designado Presidente de la Diputación Provincial de Burgos don Manuel Fernández Villa y Dorbe, se dispone su inclusión en la lista de señores Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase o inferiores al Brigada de Complemento de Infantería don Vicente Zaragoza Florido.

Excmo. Sr.: Estando comprendido el Brigada de Complemento de Infantería don Vicente Zaragoza Florido en cuanto establece el artículo quinto de la Orden de esta Presidencia del día 21 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), queda clasificado para concursar los destinos de primera clase o inferiores que sean anunciados para ser cubiertos por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Complemento de Infantería don Gonzalo Posadas Barranco.

Excmo. Sr.: Causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Complemento de Infantería don Gonzalo Posadas Barranco, de la que formaba parte en la situación de «Reemplazo Voluntario» con residencia en la plaza de Zaragoza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de la Legión don Manuel Duarte Lima.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación

de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Sargento de Complemento de la Legión don Manuel Duarte Lima, actualmente en la de «Colocado» en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fijándose su residencia en la localidad de Real de la Jara, de dicha provincia. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1954 por la que se crea una Colonia Agrícola, para el tratamiento de Vagos y Maleantes, en «Tefía», de la Isla de Fuerteventura.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de crear un nuevo Establecimiento de defensa social, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 3 de mayo de 1935, para la aplicación de la Ley de 4 de agosto de 1933, y realizadas las gestiones previas por ese Centro Directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Se instituye una Colonia Agrícola para el tratamiento de Vagos y Maleantes, en «Tefía», de la isla de Fuerteventura (Las Palmas), en las instalaciones cedidas a este fin por el Ministerio del Aire.

Por V. I. se procederá a la organización de la misma en todos sus aspectos, dictando las normas complementarias para su funcionamiento y asimismo seleccionará libremente al personal que considere necesario para su destino a dicha Colonia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento citado, el cual percibirá, sobre los haberes que le corresponda, el 100 por 100 de los

mismos, en virtud de lo que se dispone en el párrafo tercero del artículo 2.º del Decreto de 9 de mayo de 1951, y demás emolumentos establecidos con carácter general para los funcionarios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la nueva denominación social de «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.), en sustitución de la antigua de «La Economía», así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «La Economía» para que se le autorice la nueva denominación social de «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.), en sustitución de la antigua de «La Economía», así como el texto de sus nuevos Estatutos acordados en la Junta general extraordinaria de accionistas de 26 de junio de 1953, proyectado con el intento de atemperarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General de Seguros y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizándose con esta fecha la nueva denominación social y los Estatutos de la ahora llamada «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.), tal como hubieron de ser acordados por la Junta general extraordinaria de accionistas de 26 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de enero de 1954 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado hasta el día 31 de

diciembre próximo pasado, los Corredores Colegiados de Comercio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan, a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	NOMBRE DEL CORREDOR
San Sebastián.....	San Sebastián.....	D. Javier Tros de Ilarduya y Abalos.
Pamplona.....	Pamplona.....	D. Máximo Echevarría Viscarret.
Estella.....	Pamplona.....	D. José Chust Planells.
Reus.....	Tarragona.....	D. Francisco Bruix Farré.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950 los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden, deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados, se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliere, dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1954 Por la que se resuelve que el crédito de pesetas 350.000 se distribuya mensualmente para gastos de los servicios de la Fiscalía Superior de la Vivienda y Centros dependientes de la misma.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953 el presupuesto de gastos para el ejercicio económico del corriente año, y figurando consignada en la Sección 6.ª, capítulo 2.º, artículo 1.º grupo 14, concepto único, la cantidad de 350.000 pesetas, para abono de los gastos de luz, esterado calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a Prensa, uniformes, servicios de limpieza, servicios de carruajes, teléfono, correspondencia postal, telegráfica y aérea, portes y efectos timbrados de la Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías Delegadas Delegaciones de Ceuta y Melilla y Tenencias de Fiscalía,

Este Ministerio, a propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de la Vivienda, ha resuelto que el crédito mencionado se distribuya por mensualidades vencidas y efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del corriente año, a favor de los Habili-

tados de Material respectivos, en la forma siguiente:

	Pesetas
Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías Delegadas de Barcelona y Madrid, a 14.000 pesetas cada una	15.000
Fiscalías Delegadas de Burgos, Córdoba, Comuña, Guipúzcoa, Granada Málaga, Murcia, Navarra Oviedo Las Palmas de Gran Canaria Sta. Cruz de Tenerife Santander, Sevilla, Valencia. Valladolid, Vizcaya. Zaragoza. a 5.300 pesetas cada una	28.000
Fiscalías Delegadas de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora, a pesetas 4.600 cada una	90.100
Fiscalías Delegadas de Ceuta y Melilla, a 4.150 pesetas cada una	142.600
Tenencias de Fiscalía de Alcoy, Algeciras, Antequera, Avilés, Badalona Baracaldo, Cartagena Ecija Elche, El Ferrol del Caudillo Gijón, Hospitalet, Jerez de la Frontera, Linares, Lorca Mauresa, Mataró, Mieres, Orihuela, Reus, Ronda, Sabadell Sama de Langreo, San Feliú de Llobregat, San Fernando. Santiago de Compostela, Sanlúcar de Barrameda, Tarrasa, Tortosa, Ubeda, Vélez-Málaga, Vigo y Yecla, a razón de 2.000 pesetas cada una	8.300
TOTAL	66.000
TOTAL	350.000

Lo que comunico a VV. II. a fin de que, sin otro aviso, se proceda a la expedición de los libramientos oportunos en la forma dispuesta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos, y Director general del Tesoro Público

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se destina al Parque Móvil de Ministerios Civiles, como Jefe de personal, a don Mariano Salas Gavarret.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de ese Parque Móvil, para que se designe a don Mariano Salas Gavarret para ocupar la plaza de Jefe de Personal, vacante en ese Organismo;

Considerando que en dicha propuesta se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 97 del Reglamento

de Régimen Interior del Parque Móvil de Ministerios Civiles, de 27 de julio de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Mariano Salas Gavarret para el cargo de Jefe de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero-Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Andrés Arauz Martínez Director del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Arauz Martínez, ha acordado nombrarle Director del Conservatorio profesional de Música de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde, a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 Por la que se modifica el Cuadro de salarios del artículo 33 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Minas Metálicas de 12 de abril de 1945

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo de Minas Metálicas, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 33 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945, en la forma que a continuación se expresa:

CATEGORIAS	H I E R R O			C I N C O
	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	
GRUPO 1.º				
Técnicos titulados.				
Ingenieros, Licenciados en Derecho, Ciencias Químicas, etcétera	2.062,50	2.062,50	1.375,00	1.980,00
Maestros de Enseñanza primaria	825,00	756,25	687,50	770,00
Capataces facultativos de Minas	1.237,50	1.168,75	1.134,40	1.182,50
Vigilantes titulados	1.168,75	1.100,00	1.031,25	1.045,00
Peritos mecánicos, electricistas, químicos, etc.	1.031,25	996,90	893,75	990,00
Practicantes	1.031,25	996,90	893,75	825,00
Técnicos no titulados.				
I.				
Maestro de Enseñanza elemental	618,75	584,40	550,00	605,00
Jefe de taller	928,15	859,40	756,25	858,00
Capataz mayor	756,25	653,15	618,75	715,00
Capataz de Sección	653,15	584,40	550,00	606,00
Capataz o Encargado de 1.ª	893,75	825,00	790,65	825,50
Capataz o Encargado de 2.ª	653,15	584,40	550,00	605,00
Jefe topográfico	962,50	893,75	825,00	907,50
Topógrafo de 1.ª	825,00	756,25	721,90	825,00
Topógrafo de 2.ª	756,25	687,50	618,75	676,50
Delineante de 1.ª	790,65	721,90	653,15	725,00
Delineante de 2.ª	584,40	515,65	481,25	528,00
Calcedores	687,50	618,75	584,40	632,50
II.				
Analizador de primera de Laboratorio	1.031,25	928,15	893,75	985,00
Analizador de segunda de Laboratorio	756,25	687,50	653,15	687,50
Auxiliares de Laboratorio	550,00	481,25	446,90	522,50
III.				
Capataz de Depósito de Locomotoras en los ferrocarriles	859,40	721,90	687,50	715,00
Sobrestante de los ferrocarriles mineros	859,40	825,00	756,25	782,00
Inspector de Máquinas de los ferrocarriles mineros	859,40	859,40	790,65	792,00
Jefe de estación	687,50	687,50	618,75	715,00
Jefe de Via y Obras en los ferrocarriles mineros	928,15	859,40	825,00	858,00
Factores de estación	687,50	653,15	584,40	660,00
IV.				
Aspirantes:				
De 14 a 16 años	206,25	206,25	171,90	198,00
De 16 a 18 años	309,40	309,40	275,00	297,00
De 18 a 20 años	412,50	412,50	378,15	412,50

CATEGORIAS	H I E R R O			C I N C O
	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	
GRUPO 2.º				
Personal administrativo.				
Jefe de Sección	1.168,75	1.168,75	962,50	1.155,00
Jefe de Negociado	1.031,25	1.031,25	859,40	935,00
Oficial de 1.ª	893,75	893,75	756,25	797,50
Oficial de 2.ª	756,25	756,25	653,15	742,50
Auxiliares	550,00	550,00	515,65	605,99
Aspirantes:				
De 14 a 16 años	206,25	206,25	171,90	198,00
De 16 a 18 años	309,40	309,40	275,00	319,00
De 18 a 20 años	412,50	412,50	378,15	412,50
GRUPO 3.º				
Personal subalterno.				
Listero	618,75	584,40	550,00	594,00
Personal sanitario no titulado. Telegrafistas, Auxiliares y Telefonistas de centralitas en ferrocarriles mineros	315,65	481,25	446,90	495,00
Almacenero	550,00	515,65	481,25	522,50
Amarrador de buques	584,40	550,00	515,65	528,00
Basculero pesador de mineral. Subalternos auxiliares	618,75	684,40	550,00	594,00
Guarda jurado	515,65	481,25	446,90	495,00
Guarda ordinario	481,25	446,90	412,50	462,00
Ordenanza	515,65	481,25	446,90	495,00
Portero	515,65	481,25	446,90	495,00
Botones o recaderos:				
De 14 a 16 años	137,50	137,50	123,75	137,50
De 16 a 18 años	206,25	206,25	171,90	206,70
De 18 a 20 años	275,00	275,00	240,65	275,00
Diversos	412,50	412,50	378,15	440,00
Mujeres de limpieza	137,50	137,50	123,75	137,50
GRUPO 4.º				
Personal obrero.				
1.ª MINA				
Mineros de primera				
Maestro minero	24,75	22,00	20,65	22,00
Maquinista de 1.ª (de mala cate)	19,25	17,90	16,50	18,15
Capataz Encargado. Maestro de muros	18,60	17,20	16,85	18,15
Artillero pegador y cargador. Maquinista de perforadora o barrenador de marfil auto-mático	18,60	17,20	16,50	18,15
Barrenador o barrenero a mano	17,90	16,50	15,50	17,05
17,90	16,50	15,50	17,05	
Mineros de segunda				
Entibador o nuero	16,50	15,15	14,45	15,40
16,50	15,15	14,45	15,40	

2,30 ptas. hora por las dos primeras y 1,10 por las restantes.

2,30 ptas. hora por las dos primeras y 1,65 por las restantes.

CATEGORIAS	HIERRO				CINC	
	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª	Zona 1.ª	Zona 2.ª
Viero o carrilero	16,50	15,15	14,45	13,05	15,40	14,85
Tubero	16,50	15,15	14,45	13,05	15,40	14,85
Bombero	16,50	15,15	14,45	13,05	15,40	14,85
Saneador	16,50	15,15	14,45	13,05	15,40	14,85
Maquinista de 2.ª	17,25	15,90	14,45	13,75	16,25	15,70
Revisor de material móvil y mineral	16,50	15,15	13,75	13,05	15,95	14,85
Clasificador de minerales de cobre	16,50	15,15	13,75	13,05	15,95	14,85
Clasificador o demostrador... ..	16,50	15,15	13,75	13,05	15,95	14,85
Jefe de cuadrilla	16,50	15,15	13,75	13,05	15,95	15,15
Boquilleros de hornos de calcinación	16,50	15,15	13,75	13,05	15,95	14,85
<i>Ayudantes y Peones</i>						
Ayudante de entibador.....	15,50	14,45	13,40	12,40	15,30	14,20
Ayudante de tubero.....	15,50	14,45	13,40	12,40	15,30	14,20
Ayudante de bombero.....	15,50	14,45	13,40	12,40	15,30	14,20
Chavetero o ayudante de maquinista de perforadora o barrenador	15,50	14,45	13,40	12,40	15,30	14,20
Peón de vía o carril.....	15,50	14,45	13,40	12,40	15,00	13,90
Vagonero, zafretero, terrorista o terraplenista	15,50	14,45	13,40	12,40	15,00	13,90
Campanero	15,50	14,45	13,40	12,40	15,00	13,90
Mulero, boyero o caballista....	15,50	14,45	13,40	12,40	15,00	13,90
Cargador de jaula.....	15,50	14,45	13,40	12,40	15,00	13,90
Estrilladoras	12,00	10,50	9,00	9,00	10,45	9,90
Diversos	15,50	14,45	13,40	12,40	15,00	13,90
Pinches:						
De 14 a 16 años.....	10,00	10,00	8,25	6,90	9,10	8,00
De 16 a 18 años.....	11,70	11,70	10,35	9,30	11,55	10,75
2.º SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS						
<i>Talleres y Fundición</i>						
Oficial de 1.ª	24,10	24,10	22,70	21,35	22,00	20,90
Oficial de 2.ª	21,35	21,35	19,25	18,60	19,80	18,70
Oficial de 3.ª	18,60	18,60	16,85	16,15	17,60	16,50
Especialistas	16,50	16,50	16,85	14,80	16,50	15,40
Peones	15,50	15,50	13,75	13,40	15,00	13,90
Aprendices:						
Primer año	10,00	10,00	8,25	6,90	9,90	8,80
Segundo año	11,35	11,35	9,65	8,25	11,00	9,90
Tercer año	12,75	12,75	11,00	9,65	12,10	11,00
Cuarto año	14,10	14,10	12,40	11,00	13,20	12,10
<i>Transporte y Movimiento</i>						
Conductores de tren.....	18,60	18,00	17,20	14,80	18,15	17,05
Conductores de tren con automático	15,85	16,85	14,10	12,75	15,95	14,85
Guardafrenos o galgueros de 1.ª	17,90	17,90	14,10	12,75	15,95	14,85
Guardafrenos o galgueros de 2.ª	16,50	16,50	12,05	12,05	15,40	14,30
Palanqueros de señales de 1.ª	17,20	17,20	15,15	12,75	16,50	16,25
Palanqueros de señales de 2.ª	15,50	16,50	13,75	12,05	15,95	14,85
Guardagujas	16,85	16,85	15,15	12,75	14,30	13,20
Guardabarreras					11,00	9,90
Peones	15,50	15,50	13,75	12,05	15,00	13,90
<i>Tracción</i>						
Maquinistas de 1.ª	17,90	17,20	15,50	15,50	17,90	17,05
Maquinistas de 2.ª	17,55	16,15	14,80	14,80	16,50	15,95
Reparadores de vagones.....	15,15	13,75	12,75	12,75	16,50	15,40
Fogoneros de 1.ª	16,15	14,80	13,40	13,40	15,40	14,30
Fogoneros de 2.ª	15,50	14,10	12,75	12,75	14,85	14,06
Encendedores	14,80	13,40	12,05	12,05	14,30	13,20
<i>Vías y Obras</i>						
Capataz	19,95	18,60	17,20	14,80	18,50	17,40
Celadores de Teléfonos y Telegrafos	17,90	16,50	15,15	12,75	15,95	14,85
Peones	16,15	16,15	12,40	12,40	14,30	13,20
<i>Transporte aéreo y terrestre</i>						
Cable aéreo	19,25	17,90	16,50	15,85	17,05	15,95
Chofer de 1.ª	24,75	24,75	23,40	22,00	23,65	21,20
Chofer de 2.ª	22,00	22,00	19,95	19,25	21,45	19,25
<i>Puerto</i>						
Buzo	41,25	38,50	37,15	35,75	40,70	38,50
Cargadores	15,50	15,50	13,75	13,40	15,40	14,85
Patrón marino					27,50	24,20
Maquinista					20,90	19,80
Marinero					18,15	17,00

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus Familiar, establecido en las disposiciones adicionales de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de carestía de vida establecido por las Ordenes de 21 de abril de 1950 para la Sección «Hierro» y de 14 de julio del mismo año para la Sección «Cinc», que se aplicará sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Corcho.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Corcho, de 30 de noviembre de 1946, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las Tablas de Salarios del artículo 35 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Corcho, de 30 de noviembre de 1946, en la forma que a continuación se indica.

Grupo A) Técnicos

Titulados

Pesetas

Con título superior	1.320,00
Con título no superior (excepto practicante)	880,00
Practicantes	680,00

No titulados

Jefe técnico	1.320,00
Encargado general de taller	1.056,00
Encargado de grupo de secciones. De escogedores de plancha ...	924,00
Sección De máquina ...	770,00
Encargado de patio o de peones...	770,00
Encargado de cualquier otra sección	638,00
Subencargado de sección	572,00
Proyectista	825,00
Delineante	687,50
Auxiliar de Laboratorio analista.	550,00

Grupo B) Administrativos

Jefe de primera	1.056,00
Jefe de segunda	924,00
Oficial de primera	770,00
Oficial de segunda	638,00
Auxiliar	467,50

	Pesetas
Aspirantes:	
De 14 a 16 años	137,50
De 16 a 18 años	220,00
De 18 a 20 años	330,00

Grupo C) Subalternos

Almacenero	484,00
Pesador o basculero	440,00
Vigilante	412,50
Portero	412,50

Grupo D) Obreros*Especialistas del corcho*

Jefe de equipo: 2,20 pesetas más que las que le corresponde por categoría.

En labores preparatorias del cocho

Escogedor de corcho en plancha.	19,80
En caldera gran-	
de	15,15
Hervidor	
En caldera pe-	14,55
queña	

Fabricación de tapones, discos y cuadradillos

Recortador	15,00
Calibrador	14,70
Rebaneador a mano	16,25
Rebaneador a máquina	15,80
Elaborador de tiras trefino	15,80
Idem id en máquina horizontal	15,00
Idem id en máquina vertical	14,70
Cuadradores de trefinos y tirajes	19,80
Cuadradores de pequeños	17,60
Cuadradores de trefino y tirajes	11,00
Cuadradores de pequeños	10,35
Despaldador de trefino	15,00
Despaldador de pequeños	14,70
Pegadoras y prensadoras	11,55
Perforador	15,00
Maquinista a garlopa	11,00
Maquinista de ametralladora	11,00
Taponera al esmeril trefinos	12,00
Taponera al esmeril pequeños	11,00
Esmeriladoras de cabezas	9,90
Aserradoras y explanadoras	11,00
Escogedor de manufacturas trefino y tiraje	15,80
Escogedor de manufacturas de pequeños	15,00
Escogedor de manufacturas mu-	
jeres	10,35
Lavador a máquina	14,70
Limpia cabezas	15,40
Marcadoras	11,00
Prensador de desperdicios	14,70
Hermanadoras de cuadros	11,00

En papel y lana

Cuadrador de papel	19,80
Cuadrador de lana	15,65
Recortador	15,00
Aserrador	15,00
Prensador	15,00
Maquinista	15,40
Medidoras	9,70
Ordenanzas	10,25
Escogedoras	10,25
Bobinadoras	9,90

En láminas y plántulas y cascós tropicales

Laminador máquina horizontal	15,00
Laminador máquina vertical	14,70
Troquelador a mano	15,00
Troqueladora a máquina	9,70
Ribeteadora	9,70
Pegadoras	9,70
Etiquetadoras, empaquetadoras	9,70
Tejadoras	9,70

En aglomerados

Agglomeristas	14,70
---------------------	-------

En cajas de aglomerados, zapatos y especialidades

Aserrador	14,70
Maquinista, varón	14,70

	Pesetas
Maquinista, varón	14,70
Montadoras	9,70

En artículos de pesca

Perforadores	17,20
--------------------	-------

*Comunes a todas las especialidades**Ayudantes de 15 a 17 años:*

En el primer año	6,60
En el segundo año	7,70

Ayudante de 18 ó más años:

En el primer año	9,90
En el segundo año	10,10

Aprendices de 14 a 17 años:

En el primer semestre	4,40
En el segundo semestre	4,75

Aprendices de 18 ó más años:

En el primer semestre	7,70
En el segundo semestre	8,80
Pinches: De 14 a 16 años	5,00

En oficios auxiliares

Oficial de 1.ª	19,80
Oficial de 2.ª	17,60
Ayudante	15,40
Aprendices de primer año	5,50
Aprendices de segundo año	7,45
Aprendices de tercer año	9,10
Aprendices de cuarto año	11,00

Peonaje

Peones especializados	14,55
Peones	13,20
Pinches de 16 a 18 años	8,25
Pinches de 18 a 20 años	10,20

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar del artículo 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Corcho queda cifrado en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Continuarán en vigor los Pluses de carestía de vida establecidos en favor de los trabajadores de las Industrias del Corcho por Orden de 30 de agosto de 1950.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se aclaran las de 27 de noviembre último y posteriores que modifican los salarios-base y Plus Familiar de distintas Reglamentaciones laborales.

Ilmo. Sr.: Publicadas distintas Ordenes ministeriales por las que se modifican las tablas de salarios y Plus Familiar en diversas Reglamentaciones de Trabajo, se hace preciso dictar las normas aclaratorias para el mejor cumplimiento de cuanto en las referidas Ordenes se contiene. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se aclara el contenido de las Ordenes ministeriales de 27 de noviembre de 1953 y posteriores que modifican los salarios-base y el Plus Familiar de distintas Reglamentaciones laborales en el sentido que a continuación se expresa:

1.º Para la distribución del Plus Familiar durante los tres primeros meses del año en curso, el fondo se calculará aplicando el nuevo tanto por ciento establecido en las Ordenes a que se alude, sobre el importe de las nóminas del último trimestre del año 1953.

Asimismo, el cálculo se hará aplicando el nuevo tanto por ciento sobre el importe de las nóminas del año, semestre, cuatrimestre, mes o semana anterior, en las empresas en que al amparo de la Orden de 29 de marzo de 1946 tuviesen establecido el cómputo del Plus en dicha forma.

2.º Los premios de antigüedad consistentes en cantidad fija se seguirán abonando por el importe determinado en la Reglamentación respectiva, salvo que en la Orden modificativa de las retribuciones hubiesen incrementado expresamente tales premios.

3.º Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso, tanto si se trata de antigüedad en la Empresa como en la categoría, sobre los nuevos salarios-base fijados en la Orden correspondiente. Este mismo criterio se seguirá con los aumentos por años de servicio adquiridos en categorías anteriores a la que el trabajador disfruta en la actualidad, cuando así proceda, según el sistema de acumulación de los premios de antigüedad adoptado en cada Reglamentación.

4.º Los pluses de Carestía de Vida que subsistan después de modificados los salarios base se calcularán en todo caso, sobre las nuevas retribuciones.

5.º Para la absorción o compensación de las retribuciones establecidas voluntariamente por las Empresas se estará a lo dispuesto en la Orden de modificación de salarios respectivos y en la de 31 de diciembre del pasado año.

6.º En los trabajos a tarea, prima, destajo o cualquier otro con remuneración con incentivo las tarifas que no llegasen a cubrir el nuevo salario, más el 25 por 100, o el mínimo garantizado para esta modalidad, deberán ser modificados hasta alcanzarla.

7.º Los pluses de toxicidad, nocturnidad, la participación en beneficios y demás devengos fijados en las Reglamentaciones en un tanto por ciento del salario base o en relación con el mismo, serán calculados, en todo caso, sobre el nuevo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se modifican los precios de venta de los productos siderúrgicos y artículos transformados.

Ilmos. Sres.: Las recientes disposiciones por las que se establecen determinadas modificaciones de carácter laboral, que afectan a la minería e Industrias del hierro, y se autorizan nuevos precios para el carbón de hulla, hacen necesario pro-

ceder a incrementar los precios de los productos siderúrgicos básicos y de sus transformados, vigentes desde abril de 1950, tomando en consideración las variaciones que por disposiciones oficiales han experimentado otros elementos del costo de fabricación de dichos productos.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de la presente Orden los precios base f. o. b., o sobre vagón fábrica origen, para los productos siderúrgicos propiamente dichos, serán los siguientes:

	Pesetas por Tm.
Lingote de moldaría	1.485
Tocho de acero	2.380
Palanquilla de acero	2.580
Vigas I y barras U	3.225
Hierros comerciales	3.525
Carriles	3.800
Chapa gruesa y planos anchos ...	4.275
Chapa fina	4.875
Perfiles especiales	4.965

En estos precios, que servirán de base para que por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se desarrollen las tarifas de aplicación correspondientes, figura incluido un aumento de treinta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos en tonelada de mineral de hierro, que las Empresas siderúrgicas habrán de satisfacer a las mineras desde la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios, y en cuyo aumento se halla recogida la repercusión correspondiente a la modificación laboral recientemente acordada para dicha minería.

2.º Cuando el consumidor solicite que los productos a que se refiere el punto anterior le sean entregados en destino, serán de su cuenta todos los gastos que se originen desde fábrica o f. o. b. puerto de origen hasta situar dichos productos en el punto de su recepción.

3.º Las aportaciones que las Empresas siderúrgicas propiamente dichas están obligadas a satisfacer para los fines de carácter científico que se mencionan en el punto cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1946 han sido tenidas en cuenta al determinar los nuevos precios que se señalan en esta Orden, incrementándose la cuantía de las mismas en igual proporción que representa el aumento de dichos precios sobre los hasta ahora vigentes.

4.º Los fabricantes de productos transformados, bien se hallen éstos sujetos a tasa o declarados en régimen de libertad vigilada de precios, establecerán sus tarifas de precios de venta de dichos artículos de forma que los nuevos precios netos de venta en fábrica no supongan en ningún caso aumento superior al quince por ciento sobre los vigentes con anterioridad al 1 de enero de 1954. Dichas tarifas no podrán ser puestas en vigor hasta que hayan sido revisadas y autorizadas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

5.º En tanto que los márgenes comerciales actualmente vigentes para la venta de productos siderúrgicos y artículos transformados no sean modificados mediante la oportuna disposición oficial, los almacenistas y detallistas del ramo no podrán aplicar recargo alguno por dicho concepto sobre los incrementos de precio que para los citados productos resulten de lo dispuesto en esta Orden.

6.º Todas las operaciones de compra-venta de productos siderúrgicos y de transformados se registrarán por lo dispuesto en esta Orden, para cuyo más exacto cumplimiento se dictarán por la mencio-

nada Secretaría General Técnica las instrucciones que sean precisas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario General Técnico de este Ministerio

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se modifican los precios de venta del cemento «Portland».

Ilmos. Sres.: Las modificaciones recientemente acordadas en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias del Cemento y los nuevos precios autorizados para el carbón exgen que se proceda a una revisión del precio de venta actual del cemento «Portland», fijado por Orden de este Ministerio de fecha 2 de agosto de 1951.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el precio de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte del cemento «Portland» artificial, sin envase, será el de 363 pesetas tonelada métrica.

2.º En el precio anteriormente indicado figura incluida la cantidad de 49 pesetas por Tm. de cemento, que habrá de destinarse a compensaciones por transporte de carbón desde bocamina a fábrica de cemento, en la forma dispuesta en el punto segundo de la Orden de este Ministerio de 21 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

3.º Las aportaciones económicas que todos los fabricantes de cementos artificiales están obligados a efectuar para fines de carácter científico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1946, han sido tenidas en cuenta al determinar el nuevo precio de venta del cemento, y continuarán realizándose en la misma forma y cuantía que en la mencionada Orden se establece. Esta obligación afecta también a los fabricantes de cementos naturales, permaneciendo, por tanto, vigente lo dispuesto sobre esta aportación en la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio de fecha 16 de junio de 1947.

4.º En tanto que los márgenes comerciales actualmente vigentes para la venta de cemento no sean modificados mediante la oportuna disposición oficial, los mayoristas y minoristas del ramo no podrán aplicar recargo alguno por dicho concepto sobre los incrementos de precio que para el citado producto resulten de lo dispuesto en esta Orden.

5.º Continúan en vigor todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre régimen de venta del cemento, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico de este Ministerio y Delegado del Gobierno en las Industrias del Cemento.—Madrid.

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor Principal de este Departamento don Nemesio Vicente Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto

de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Nemesio Vicente Martín, Portero Mayor Principal de este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo el día 19 del corriente mes, que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se rectifican las de 5 y 14 de noviembre y 9 de diciembre de 1953 y se asciende a los señores que se indican, del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en las antigüedades conferidas a los nombrados Ingenieros primeros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento por Ordenes de 5 y 14 de noviembre y 9 de diciembre últimos y debiendo proveerse por otra parte una vacante existente en dicha categoría mediante la correspondiente corrida de escalas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se rectifiquen las Ordenes mencionadas otorgándose a los Ingenieros primeros que a continuación se expresan las antigüedades siguientes:

La de 18 de julio de 1953, a don Angel García Santamaría.

La de 30 de agosto siguiente, a don Victor Valverde Núñez.

La de 19 de septiembre del mismo año, a don Antonio de P. Ortega Costa (supernumerario en activo), don Luis Oyarzábal Velarde (excedente), don Fernando Carbonell y de León (excedente), don Ramón Cristóbalena Largacha (supernumerario en activo) y don Vicente Lloréns Cerveró.

La de 8 de octubre de 1953, a don Manuel Serda Torelló (supernumerario en activo) y don Antonio Rivero Peral.

2.º Que se nombren Ingenieros primeros con la antigüedad de 9 de noviembre de 1953 a don José María de la Rubia Jimenez (excedente) y don Servando Esteban Romero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1953.—Por delegación A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo, ascendiendo a don Enrique Ras Oliva.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero primero, por excedencia voluntaria de don Ramiro Canivell Morcuende,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la antigüedad de don Manuel Sevillano Sanz sea la de 18 de enero de 1953, que es la que reglamentariamente le corresponde, y nombrar Ingeniero primero en la expresada plantilla y con la antigüedad de 2 de marzo del mismo año, a don Enrique Ras Oliva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1954.—Por delegación, A Suárez.

Tlmo. Sr Director general de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se rectifica la de 26 de marzo de 1953 referente a viviendas de Oficiales del Patronato de Casas del Ramo del Aire.

Padecido error en la descripción de la finca de Villa Nador (Zona Aérea de Marruecos destinada a viviendas de Oficiales, publicada en la Orden de 26 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 114 y «B. O. del Aire» número 41) debe entenderse redactado con el siguiente texto el apartado referente a dicha finca:

ZONA AEREA DE MARRUECOS

«Villa Nador.—Una casa de dos plantas y ocho viviendas construida sobre la manzana delimitada: por el Este, con el paseo Marítimo; por la derecha, o Norte, con la calle del General Tovar; por la izquierda, o Sur, con la calle del General Orozco, y al Oeste con la calle del General Marina, ocupando una superficie de 600 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Villa Nador al tomo 39, libro 31, folio 85, finca número 2.017.»

Madrid 23 de enero de 1954.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando oposición para proveer una plaza de Médico Dermatovenereólogo-leprólogo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Con arreglo a la autorización que contiene el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona puesto en vigor por Dahir publicado en el «Boletín Oficial de la Zona», de 5 de diciembre del pasado año, se anuncia a oposición libre una plaza de Médico dermatovenereólogo-leprólogo de estos Servicios con el haber anual de 13.440 pesetas de sueldo más 4.800 pesetas de gratificación de residencia (en el caso de que se nombre para su desempeño a un suodito español), 4.800 pesetas de gratificación por servicios del Majzén, 3.840 pesetas de gratificación complementaria, y una paga extraordinaria en fin de año, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en esta oposición los Doctores o Licenciados en Medicina que al finalizar el plazo de admisión de instancias reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del Diploma de Leprólogo,

b) Ser varones mayores de edad y menores de treinta y cinco años.

c) Ser súbdito español; o marroquí originario de la Zona de Protectorado español o plazas de soberanía.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Ilmo Sr Director general de Marruecos y Colonias.—Presidencia del Gobierno—presentándolas, bien en la expresada Dirección General o en la Alta Comisaría de España en Marruecos, en un plazo que finalizará el día 27 de marzo del año próximo. Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título original de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía, o testimonio notarial del mismo, o en su defecto, recibo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del expresado título.

b) Certificación literal del acta de nacimiento deudamente legalizada.

c) Certificado que acredite buenos antecedentes y conducta social, expedido, para los españoles por las Autoridades y Organismos competentes de la provincia de su residencia, y para los marroquíes, por el Baja o Caid del lugar de residencia, con el visto bueno del Interventor correspondiente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, para los españoles, y por el Registro Central de Penados y Rebeldes Marroquíes (Delegación de Asuntos Indígenas), para los marroquíes.

e) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios.

Tercera. Los ejercicios de oposición serán cuatro:

a) El primero consistirá en la exposición durante media hora, de la formación científica del opositor, en relación con la especialidad.

b) El segundo ejercicio será oral, y consistirá en la exposición de cuatro temas sacados a la suerte, dos entre los treinta y cuatro primeros del programa para este ejercicio, y otros dos de los restantes. Para la exposición de cada uno de estos temas dispondrá el opositor de veinte minutos, como máximo.

c) El tercer ejercicio será escrito, y consistirá en el desarrollo durante el plazo máximo de cuatro horas de un tema sacado a la suerte entre los que componen el programa especial para este ejercicio, que será común para todos los opositores.

d) El cuarto ejercicio consistirá en la exploración y diagnóstico de un enfermo, sacado a la suerte de entre los que tenga preparado el Tribunal para este ejercicio. El opositor dispondrá de media hora para explorar y exponer verbalmente el diagnóstico. Después, y durante cuarenta y cinco minutos como mínimo, podrá desarrollar la historia clínica con su diagnóstico y pronóstico.

Cuarta. Todos los ejercicios, salvo el primero, serán eliminatorios, haciéndose pública al final de cada sesión la lista de los que sean declarados aptos para pasar al segundo ejercicio, indicándose el número de puntos obtenidos por cada opositor.

Quinta. El Tribunal se reunirá quince días después de terminar el plazo para la entrega de solicitudes, y fijará la fecha del comienzo de las oposiciones, comunicándolo a los opositores.

Sexta. Los ejercicios de la presente oposición tendrán lugar en Madrid ante un tribunal que será presidido por el Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Un Catedrático de la Especialidad designado por la Facultad de Medicina; un representante especialista de la piel de la Dirección General de Sanidad; un Dermovenereólogo del Ejército; un Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, en representación de la Dirección de Sanidad, que actuará de Secretario.

Todos los actos serán públicos.

Séptima. El opositor aprobado vendrá obligado a servir la plaza de la Especialidad como mínimo, durante dos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

PROGRAMA

para la oposición de Médico Dermatovenereólogo-leprólogo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Ejercicio escrito

- Lección 1.^a Biegorragia.
- Lección 2.^a Sífilis.
- Lección 3.^a Sífilis congénita precoz y tardía.
- Lección 4.^a Tratamiento de las enfermedades venéreas.
- Lección 5.^a Tratamiento de la sífilis.
- Lección 6.^a Lepra.
- Lección 7.^a Etiopatogenia de las dermatosis.—Terreno.—Anafilaxia.—Alergia.—Idiosincrasia.—Atopia.—Genética dermatológica.
- Lección 8.^a Tumores benignos de la piel.
- Lección 9.^a Tumores cutáneos malignos.
- Lección 10. Tuberculosis de la piel.
- Lección 11. Tifias.
- Lección 12. Terapéutica general y tópica de la piel.—Terapéutica física.—Terapéutica quirúrgica.

Ejercicio oral

- Lección 1.^a Lucha antivérea.—Profilaxis individual y social de las enfermedades venéreas.
- Lección 2.^a Uretritis de origen venéreo no gonocócicas.—Etiología, patología general, diagnóstico de laboratorio.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Lección 3.^a Bleenorragia genital en el hombre.—Complicaciones urogenitales de la bleenorragia masculina.—Diagnóstico y tratamiento.
- Lección 4.^a Bleenorragia genital en la mujer.
- Lección 5.^a Localizaciones extragenitales de la bleenorragia.
- Lección 6.^a Tratamiento de la bleenorragia en sus distintas localizaciones.
- Lección 7.^a Sulfamidoterapia en venereología.—Principales compuestos utilizados.—Indicaciones y dosificación.
- Lección 8.^a Los antibióticos en la bleenorragia.
- Lección 9.^a Chancro venéreo.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Lección 10. Linfogranulomatosis inguinal.—Etiología, patología general, alergia e inmunidad, anatomía patológica.—Formas extragenitales.
- Lección 11. Linfogranulomatosis inguinal.—Cuadro clínico.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Lección 12. Fimosis y parafimosis.—Síndromes precancerosos del pene.
- Lección 13. Siniografía general.—Definición de la sífilis.—Agente productor.—Técnica para su investigación.—Morfología y biología del trepanoma pálido.—Evolución general de la sífilis.—Anatomía patológica en los distintos periodos.—Inmunidad.—Reinfección.—Superinfección, Sífilis experimental.
- Lección 14. Reacciones serológicas para el diagnóstico de la sífilis.—Reacciones

de hemólisis, precipitación y floculación. Fundamentos de las técnicas e interpretación de los resultados.—Luetino-reacción.

Lección 15. Sífilis primaria.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 16. Sífilis secundaria cutáneo-mucosa.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 17. Trastornos generales y visceropatías del secundarismo.—Tratamiento.—Sífilis secundaria de evolución atípica.—Sífilis maligna y galopantes.

Lección 18. Sífilis terciaria cutáneo-mucosa.—Formas clínicas.—Diagnósticos y tratamiento.

Lección 19. Sífilis ganglionar.—Sífilis osteoarticular.

Lección 20. Sífilis del aparato digestivo.—Sífilis hepática.—Ictericas en el curso de la infección sifilítica y sus tratamientos.—Pronóstico y tratamiento.

Lección 21. Sífilis de las glándulas endocrinas; del aparato urogenital, de los órganos, de los sentidos (con exclusión del ocular) y de los órganos linfohematopoyéticos.

Lección 22. Sífilis ocular.—Diagnóstico.—Complicaciones y tratamiento.—Sífilis del aparato respiratorio.—Sífilis mediestínica.—Sífilis y tuberculosis.

Lección 23. Sífilis cardiovascular.—Diagnóstico, complicaciones y tratamiento.

Lección 24. Sífilis nerviosa.—Clasificación.—Líquido cefalorraquídeo en sífilis.

Lección 25. Meningitis y mielitis sifilíticas.—Lues cerebral.—Hemiplejía sifilítica.

Lección 26. Parálisis general progresiva.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 27. Tabes dorsal.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 28. Sífilis y embarazo.—Sífilis congénita precoz y tardía.—Profilaxis, diagnóstico y tratamiento con especial consideración del tratamiento penicilínico.

Lección 29. Sífilis latentes.—Sífilis ignoradas.—Sífilis mudas.—Caracteres especiales de la sífilis, según la edad.—Diagnóstico retrospectivo de la sífilis.—Sífiliofobia.

Lección 30. Los arsenicales en el tratamiento de la sífilis.—Posología y vías de administración.—Indicaciones y contraindicaciones.—Accidentes.

Lección 31. Bismuto, mercurio y compuestos yódicos en el tratamiento de la sífilis.—Posología y vías de administración.—Indicaciones y contraindicaciones.—Accidentes.

Lección 32. Los antibióticos en el tratamiento de la sífilis.—Puntos de vista actuales.—Métodos terapéuticos.—Medidas higiénicas generales.—Las resistencias medicamentosas.

Lección 33. Medicaciones no específicas.—Fundamentos de las mismas.—Indicaciones.

Lección 34. Exploración de un enfermo, probablemente sifilítico.—Pronóstico general de la sífilis.—Criterios de curación.—Epidemiología.—Importancia social. Profilaxis

Lección 35. Lepra.—Etiología.—Patología general.

Lección 36. Clasificación de sus formas clínicas.—Fundamentos.—Histopatología, inmunobiología y pronóstico.

Lección 37. Clínica de la lepra tuberculoides e incharacteristica.

Lección 38. Clínica de la lepra lepromatosa.

Lección 39. Fenómenos agudos en el curso de la infección leprosa.—Leproreacción.—Interpretación y tratamiento.

Lección 40. Epidemiología, distribución geográfica formas de contagio de la lepra.

Lección 41. Diagnóstico precoz.—Síntomas iniciales.—Exploraciones de conviyentes.—Dispensarios.—Preventorios.—Colonias-sanatorios.—Su importancia en la lucha antileprosa.

Lección 42. Tratamiento de la lepra.—

Diferentes medicaciones.—Vías de administración y dosis.

Lección 43. Concepto de la dermatología.—Anatomía macro y microscópica de la piel y sus anexos.—Fisiología cutánea.

Lección 44. La piel enferma.—Sus lesiones elementales.—Estudio macro y microscópico.—Examen clínico.—Estudios complementarios.

Lección 45. Higiene de la piel.—Terapéutica dermatológica general y tópica.

Lección 46. Terapéutica física.—Terapéutica quirúrgica.—Dermatología social y preventiva.

Lección 47. Prurito.—Alteraciones secundarias que determina.—Eritemas.—Urticaria.—Purpúreas.—Formas clínicas más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 48. Eczema.—Concepto.—Clasificación.—Formas clínicas.—Formas generales del tratamiento.

Lección 49. Eczematides.—Pitiriasis rosado de Gilbert.—Eritrodermias.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 50. Psoriasis.—Concepto.—Formas clínicas.—Formas generales del tratamiento.—Parapsoriasis.—Tipos clínicos y tratamiento.

Lección 51. Eritematodes.—Concepto. Formas clínicas y diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Lección 52. Líquen plano.—Prurigos.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 53. Eritema polimorfo.—Dermatitis de Duhring-Brocq.—Penfigos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 54. Dermatitis o dermatopatías nodulares.—Clasificación.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 55.—Atroñas cutáneas, congénitas adquiridas.—Cicatrices.—Veteados.—Dermatitis crónica atrofiante.—Poiquilodérmica.—Esclerodermia del recién nacido.—Esclerodermia del adulto.

Lección 56. Discromías.—Etiopatogenia. Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 57. Naevi.—Concepto.—Tumores benignos de la piel.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 58.—Precáncer cutáneo.—Concepto.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 59. Tumores cutáneos malignos.—Sarcomas.—Epitelomas.—Melanomas.—Diagnóstico.—Principios generales del tratamiento.

Lección 60. Ictiosis vulgar.—Queratosis foliculares.—Enfermedad de Dar-er.—Paroqueratosis de Mibelli.—Queratoma palmar y plantar.—Hiperqueratosis ictiosiforme.

Lección 61. Epidermolisis ampollosa hereditaria.—Enfermedad de Recklinghausen.—Enfermedad de Pringle-Bourneville. Xeroderma pigmentoso.—Porfirias congénitas.

Lección 62. Dermatitis de causa me-

cánica.—De causa física.—Quemaduras y congelaciones.—Actinodermatitis.—Radio y Roentgenedermitis.

Lección 63. Dermatitis de origen químico.—Toxicodermias.

Lección 64. Sarna humana.—Sarna de los animales.—Sarna de los cereales: garrapatas, insectos y por mordedura de vertebrados.

Lección 65. Micosis cutáneas.—Clínica. Clasificación.—Micosis superficiales.—Tipos clínicos.—Diagnóstico y tratamiento. Profilaxis.—Dermofitides.—Concepto, diagnóstico y tratamiento.

Lección 66. Micosis intermedias.—Micosis profundas.—Formas clínicas diagnóstico y tratamiento.

Lección 67. Dermatitis microbiana.—Por cocáceas.—Piodermitis.—Etología.—Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Lección 68. Tuberculosis cutánea.—Clasificación formas clínicas y tratamiento.

Lección 69. Difteria cutánea.—Carbunco.—Rinocloroma.—Erisipeloide.—Gangrenas microbianas.—Clínica y tratamiento.

Lección 70. Leishmaniosis cutánea.—Sobcku.—Pinta.—Amebiasis cutánea.

Lección 71. Verrugas vulgares.—Herpes vesiculoso.—Zona.—Vacuna y paravacuna.

Lección 72. Dermatitis carenciales.

Lección 73. Dermatitis endocrinas y metabólicas.

Lección 74. Ulcus cruris.—Patogenia, formas clínicas y tratamiento.

Lección 75. Dermatitis y enfermedades de los sistemas hematopoyéticos y retículo-endotelial.—Dermatitis simulada.

Lección 76. Enfermedades de los pelos y de los folículos pilosebáceos.—Enfermedades de las uñas.—Enfermedades de las glándulas sebáceas y sudoríparas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos, entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

Castro de Rey (Lugo)
Parres (Oviedo)
Burguillos del Cerro (Badajoz) ...
Puebla de los Infantes (Sevilla) ...
Villanueva del Fresno (Badajoz).
Trebujena (Cádiz)
Torralba de Calatrava (C. Real)...
Periana (Málaga)
Almodóvar del Río (Córdoba)
Casares (Málaga)
Allande (Oviedo)
Puebla de Don Fadrique (Granada)
Cee (La Coruña)

Monfero (La Coruña)
Cesuras (La Coruña)
Mondariz-Pueblo (Pontevedra)
Buján (La Coruña)
El Paso (Sta. Cruz de Tenerife) ..
Luque (Córdoba)
Camargo (Santander)
Almedinilla (Córdoba)

Defunción de don Fernando Paredes Alvarez.
Traslado de don Faustino Celada Pollán.
Separación de don Federico Sánchez de Salas.
Separación de don Angel Lorenzo Lora.
Excedencia de don Ignacio Nuñez Proenza.
Traslado de don Francisco López Romero.
Traslado de don Ramón Espadas Bascuñana.
Traslado de don Antonio Pérez Torres.
Traslado de don Pedro Plaza García.
Traslado de don Heliodoro Franco Munuera.
Traslado de don Juan Morcillo Farrona.
Traslado de don Alfonso Páez Amuado.
Traslado de doña Amparo de la Paz Medina Alvarez.
Traslado de don Ildelfonso Monge Alguacil.
Traslado de don Eliseo Canceña Pose.
Traslado de don José Justo Fernández.
Traslado de don José Fernández Pérez.
Traslado de don Gerardo B Gutiérrez Pérez.
Traslado de don Luis Moreno Rodríguez.
Traslado de don Gaspar Casado Fernández.
Traslado de don Francisco Caballero del Rosal.

Incio (Lugo)	Traslado de don Antonio Bellido Muro.
Bayona (Pontevedra)	Traslado de don Alonso Moreno Ramos.
Santa Eulalia del Río (Baleares) ...	Traslado de don Juan Ferrer Batlle.
La Carlota (Córdoba)	Traslado de don Modesto García Contreras.
Castillo de Locubín (Jaén)	Excedencia de don Antonio Molina Lorente.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, en las que harán constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, en el término de quince días naturales a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas, por orden de preferencia las Secretarías que solicitan.

Las instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, y éstas las remitirán al Ministerio al día siguiente de terminado el plazo de presentación.

Madrid 12 de enero de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Anunciando concurso para cubrir plazas de Agentes de Aduanas en el número y en las poblaciones que se indican.

De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 19 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes), dictado para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo del expresado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio siguiente), regulador de las funciones que corresponde ejercitar a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, se convoca por el presente anuncio-concurso para cubrir en las oficinas de la Renta de Aduanas que seguidamente se expresan plazas vacantes de tales intermediarios en el número que a continuación se determina:

	Plazas
Provincia de Alicante	
Aduanas de:	
Alicante	1
Altea	2
Torreveja	1
Provincia de Almería	
Aduanas de:	
Almería	1
Adra	1
Garrucha	1
San Miguel de Cabo de Gata	2
Provincia de Badajoz	
Aduana de Villanueva del Fresno	2
Provincia de Cáceres	
Aduana de Piedras Albas	2
Provincia de Zamora	
Aduanas de:	
Alcañices	1
Calabor	2
Provincia de Cádiz	
Aduanas de:	
Algeciras	1
Barbate	2
Rota	2
Tarifa	1
Provincia de Castellón	
Aduana de Benicarló	1

Provincia de La Coruña

	Plazas
Aduanas de:	
Camariñas	2
Corcubión	2
Muros	1
Noya	2
Puenteceso	1
Santa Marta de Ortigueira	2
Puebla del Deán	2
Riveira	2

Provincia de Gerona

	Plazas
Aduanas de:	
Rosas	1
Blanes	2
Camprodón	1

Provincia de Lérida

Aduana de Alós	2
----------------------	---

Provincia de Guipúzcoa

	Plazas
Aduanas de:	
San Sebastián	2
Fuenterrabía	2
Irún	1

Provincia de Navarra

	Plazas
Aduanas de:	
Elizondo	1
Echalar	2
Isaba	2
Vera	1

Provincia de Huesca

	Plazas
Aduanas de:	
Benasque	2
Bielsa	2
Sallent	2
Torla	2
(Esta Aduana únicamente permanece abierta desde junio a octubre.)	

Provincia de Huelva

	Plazas
Aduanas de:	
Ayamonte	1
Isla Cristina	1
Lepe	2
Moguer	2
Sanlúcar de Guadiana	2
Encinasola	2
Palmogo	2
Rosal de la Frontera	2

Provincia de Málaga

	Plazas
Aduanas de:	
Málaga	1
Estepona	2
Marbella	2

Provincia de Murcia

	Plazas
Aduanas de:	
Mazarrón	1
San Pedro del Pinatar	2

Provincia de Oviedo

	Plazas
Aduanas de:	
Avilés	1
Luarca	2
Navia	2
Ribadesella	2
Tapia	2
Vegadeo	2
Villaviciosa	2

Provincia de Lugo

	Plazas
Aduanas de:	
Ribadeo	1
Foz	2
Puebla de San Ciprián	2
Vivero	2

Provincia de Pontevedra

	Plazas
Aduanas de:	
Arbó	3
Salvaterra	2
La Guardia-Camposancos	1
Pontevedra	2

Provincia de Orense

	Plazas
Aduanas de:	
Verín	1
Lovios	2
Puente Barjas	2

Provincia de Santander

	Plazas
Aduanas de:	
Santander	1
La Requejada	2

Provincia de Sevilla

Aduana de Sevilla	1
-------------------------	---

Provincia de Tarragona

	Plazas
Aduanas de:	
Tarragona	2
Tortosa	2

Provincia de Valencia

Aduana de Sagunto	2
-------------------------	---

Provincia de Vizcaya

	Plazas
Aduanas de:	
Bilbao	1
Bermeo	2
Lequeitio	2
Ondárroa	1

Provincia de Baleares

	Plazas
Aduanas de:	
Alcudia	1
Capdepera	2
Porto-Colom	2
Sóller	2

Plaza de Melilla

Intervención del Registro de su Puerto Franco	1
---	---

Los aspirantes deberán reunir las condiciones prevenidas en el artículo primero del Decreto mencionado, y en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habrán de presentar en la Dirección General de Aduanas instancia acompañada de los documentos prevenidos en los números 1.º a 7.º, ambos inclusive, del artículo tercero del Reglamento de 19 de julio de 1943.

Los solicitantes que reúnan las condiciones especificadas en los párrafos 10 y 11 del artículo tercero del Reglamento expresado deberán justificarlas mediante la correspondiente documentación.

Los aspirantes que con anterioridad a la publicación de esta convocatoria hubiesen formulado peticiones en solicitud de autorización para poder actuar como tales Agentes de Aduanas en las Dependencias del Ramo a las que afecta este concurso, deberán reinstalarlos de nuevo en la forma prevenida en el párrafo final del mencionado artículo tercero, acompañando asimismo la documentación antes indicada, entendiéndose que toda so-

licitud presentada con anterioridad a la publicación del presente anuncio que no sea reproducida por el interesado dentro del plazo prevenido, se considerará caducada.

Madrid, 21 de enero de 1954.—El Director general, Ramón de Orbe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca.

Por el presente se anuncia a concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca, con todos los derechos inherentes a la misma.

Podrán concursar a la referida plaza todos los Licenciados y Doctores en Farmacia a quienes les interese, como asimismo los Inspectores de Géneros Medicinales, aunque actualmente se hallen en activo desempeñando otras plazas.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Sanidad (Inspección General de Farmacia), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y además, a las solicitudes acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente legalizada, título profesional o copia notarial del mismo, título de diplomado de Sanidad o certificado de desempeñar o haber desempeñado plaza análoga al servicio del Estado, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de aptitud física; podrán presentarse también todos los documentos acreditativos de méritos que estimen pertinentes los concursantes.

La Dirección General de Sanidad, en el plazo de un mes, remitirá al Consejo Provincial de Sanidad correspondiente los expedientes relacionados, para que por el mismo se proceda a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 63 de las Ordenanzas de Farmacia de 1860, con cuyo informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia elevará a este Ministerio la propuesta que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

En cumplimiento de la tercera disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se convoca, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oposición para el acceso a un curso especial, cuya duración será de seis meses, y que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El acceso a la oposición, y los ejercicios de ésta se regirán por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la

presente convocatoria es el de trescientas cincuenta.

2.ª Se requerirá ser español, varón, no exceder de cuarenta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19, condición séptima, del Reglamento de 30 de mayo de 1952; estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio de la profesión.

3.ª Para tomar parte en la oposición será condición inexcusable haber desempeñado teniendo cumplida la edad de veinticinco años, y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes, o de Secretario interino también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En ambos casos habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticuatro meses, seis de ellos, cuando menos, consecutivos en la misma Corporación, y unos y otros referidos a los cinco años anteriores al 1 de julio de 1952, fecha de publicación del vigente Reglamento, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios, prestados ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipio de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo.

4.ª Los aspirantes, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y las presentarán en las horas de oficina.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y setenta y cinco pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieren presentado la documentación completa no fuesen admitidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las normas segunda y tercera deberán acompañarse a dicha instancia:

a) Certificación del Registro Civil, legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de la residencia del interesado.

c) Certificación acreditativa de la adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos en que se estime procedente.

e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

5.ª Los servicios prestados como Secretario interino o habilitado, exigidos en esta convocatoria, habrán de acreditarse exclusivamente mediante certificaciones literales expedidas por cada uno de los ayuntamientos en que se hubiesen prestado aquéllos, con expresión de las fechas de toma de posesión y de cese y de la naturaleza del nombramiento. De acuerdo con la norma tercera no serán estimados los servicios prestados, cualquiera que sea

la causa en Secretaría que figurare en el mismo periodo a nombre de otro titular, propietario o interino, o los correspondientes a Mancomunidades o Agrupaciones que tengan Secretario titular con éste o aquel carácter.

6.ª Los ejercicios de oposición se realizarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, y el curso subsiguiente de seis meses de duración en el mismo Instituto y en las Secciones locales que sea procedente establecer según el número de aspirantes que resultaren aprobados.

7.ª Siempre que fueren requeridos por el Tribunal de oposiciones, los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento auténtico, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción, al que irá adherida una de las dos fotografías que aportará cada opositor.

8.ª Para el examen de la documentación referida se constituirá una Comisión designada por la Dirección de este Instituto y contra cuya resolución no se dará recurso alguno. Dicha Comisión publicará la relación de los aspirantes admitidos al sorteo previo a los ejercicios de oposición, y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión especial de los aspirantes que ostenten la condición de titulados y del turno en que sean admitidos los opositores.

Las documentaciones presentadas serán compulsadas por la Comisión con los antecedentes obrantes en la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de las precedentes comprobaciones administrativas y de la exacción de responsabilidades en su caso.

9.ª El día 4 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá, en el Instituto de Estudios de Administración Local, el sorteo público de los aspirantes incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico que resultare, determinará el de los llamamientos a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto los aspirantes serán distribuidos, si procediere, entre los Tribunales que se constituyan para juzgar la oposición.

El Tribunal o Tribunales se compondrán de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local entre sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también, en caso necesario personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Habrá de funcionar con la integridad de sus componentes.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos, pero el Instituto podrá acordar la práctica de otro si el número de aprobados en aquéllos excediera al de plazas convocadas.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera, consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo dispondrán de media hora los aspirantes. La segunda, en un ejercicio de redacción, durante cuarenta y cinco minutos, sobre cuestiones de cultura general elemental libremente formuladas por el Tribunal. La tercera parte consistirá en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por cada Tribunal y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condi-

ción de Bachiller, Maestro Perito mercantil o que posean título superior de Escuela de Comercio y los Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en desarrollar, durante media hora, tres temas sobre materias de Organización administrativa y Rudimentos de Derecho, sorteados, para cada opositor, entre los que constituyen el programa que acompaña a la presente convocatoria.

Cada uno de los jueces calificará cada uno de los temas de este ejercicio con la puntuación de cero a cinco, y será necesario obtener la media de siete con cincuenta puntos para la aprobación.

11. Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero, dejare de presentarse en el segundo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición cualquiera que fuere la causa de la incomparecencia.

12. Si fuere acordada la práctica de ejercicio tercero, éste sería escrito, con duración de dos horas, y versaría sobre cualquier materia del cuestionario del segundo, aun cuando no se atendiera a epígrafe determinado de éste. En tal caso, y pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a diez puntos, se requeriría para la aprobación una media de cinco puntos.

13. De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente le entregará, al término de cada una de aquéllas, a la dirección del Instituto.

14. Terminada la práctica de los ejercicios por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación, hasta cubrir el número de plazas. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

Si por haber obtenido varios opositores la misma puntuación quedare rebasado el número de plazas, la selección se realizará, entre los calificados con las mínimas necesarias para la aprobación, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que exigen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en Corporaciones locales y que fueren de los previstos en esta convocatoria, y si aun quedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a la mayor edad.

15. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes, con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley, y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

16. El programa de temas del segundo ejercicio ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación según exige el artículo 33 del Reglamento de 24 de Junio de 1941.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Programa para el segundo ejercicio

Tema I. Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema II. Fuentes del Derecho.—La Ley.—Diferencia entre Leyes, Decretos y

Ordenes ministeriales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El Estado: su concepto. Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI Puntos de Falange y F. E. T. y de las J. O. N. S. La organización sindical.

Tema VI. La Jurisdicción: concepto y clases.—Órganos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos.—Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII. Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos.—Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos. Clases.—Nombramientos.—Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones. El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración Local.—La Provincia: Gobernadores y Diputaciones. El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El Presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos. Sus clases. Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública. Sus clases. Deuda flotante y deuda consolidada.—Conversion y amortización de la deuda.—Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y Habitación.—Servidumbres.—Censos.—Frenda, hipoteca y anticresis.

Tema XVII. Derechos de obligación.—Obligación y sus calificaciones.—Contrato Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio Sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio.—Su presentación, aceptación, pago protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social.—Contrato

de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los seguros sociales.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 26 de enero de 1954. El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a los señores y entidades que se citan las subastas de las obra que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Pavimento de mosaico de un tramo de 1.353 metros de longitud, entre los puntos kilométricos 14,739 al 16,091 de la C. L. de Mora a Navas de Estena (travesía de Yébenes)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Juan Muñoz Pruneda, S. L., vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Fernando el Católico, número 12, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 624.946,24 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 707.032,74 pesetas la baja de 82.086,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1954.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo.

261—A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 5 y 6 de la C. L. de Guadarrama a Collado Mediano».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Bartolomé Sánchez Sánchez, vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 79, que licitó en Madrid (Jefatura de Obras Públicas), comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas, por la cantidad de 259.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 372.945 pesetas la baja de 113.945 pesetas, en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1954.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

262—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificando la adjudicación a don Luis Pastor Esteban del concurso de las obras del «Proyecto de replanteo previo del pantano del Arquillo de San Blas en el río Guadalaviar (Teruel)».

Habiéndose padecido error en dicha adjudicación, inserta en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29, correspondiente al día 29 de enero actual, página 533, tercera columna, y concretamente en la línea 12 del texto de la citada adjudicación, se rectifica en el sentido de que la citada línea dice: «dicho recurso fué convocado», y debe decir, y así se hace constar a todos sus efectos, «dicho concurso fué convocado».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «La Milagrosa», de Teruel, a concurso-oposición.

Vacante una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio «La Milagrosa», de Teruel dotada con el sueldo anual de pesetas 5.600 ó la gratificación de 4.800.

Esta Subsecretaría, ha acordado convocar concurso oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Polrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento legalmente legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizados el Servicio Social de la Mujer o de exención, en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios aportar para acreditar su adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime conveniente presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer y escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de

las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teórico-prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo en su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

Queda autorizado el Director del Centro para nombrar el Tribunal, que se compondrá de tres miembros: dos Profesores de la Escuela y un Técnico Administrativo, con destino en la misma capital.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior a las demás, merezcan ser nombradas para el cargo de referencia, remitiendo también los documentos por ellas presentados al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de una solicitante.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático

o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 21 de diciembre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Derecho Administrativo, Legislación Forestal, Historia de los servicios forestales españoles, Economía Política y Forestal de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y nombramiento de la Comisión calificadora».

Finalizado el período de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio de 1953 para proveer la plaza de Profesor numerario de «Derecho Administrativo Legislación forestal, Historia de los servicios forestales españoles, Economía política y forestal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir al expresado concurso a los solicitantes don Ricardo de Rada Martínez y don Manuel Prats Zapirain.

2.º Nombrar la Comisión calificadora que ha de juzgar el expresado concurso-oposición, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los siguientes señores:

Escuela Especial de Ingenieros de Montes: Don Pío García-Escudero y Fernández-Urrutia, Director de la Escuela; don Julio López Galindo y don Luis Sanguino Benítez, Profesores de la misma, propietario y suplente, respectivamente.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocoñ, como Vocal propietario, y don Laureano López Rodó, como suplente.

Por el Consejo Superior de Montes: Don Anton-o Lleo Silvestre, Vocal propietario, y don Victoriano Lorente Jiménez, como suplente.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial: Don Ramón Álvarez de Mon y Herreros de Tejada, propietario, y don Enrique Gutiérrez Calderón y Scapardin, Andréu, suplente.

Por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: Don Florentino Martínez Mata, propietario, y don Miguel Aulló suplente.

Dichos aspirantes podrán recusar a los jueces y suplentes incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Que una vez transcurrido el referido plazo de recusaciones se envíen en su caso, los expedientes a la citada Comisión calificadora, a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 18 de enero de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Resolviendo provisionalmente el concurso para la adquisición de Cines para las Escuelas Nacionales.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), que convocó concurso para la adquisición de los lotes de aparatos de cine con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria, cuya adjudicación fue anulada por Orden ministerial de 5 del corriente, se constituyó la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para la resolución del mencionado concurso, con asistencia del representante de la Intervención general de la Administración del Estado, y con la previa actuación del Notario designado por el Colegio de Madrid, quien procedió a la apertura de los pliegos presentados, que lo fueron en número de cuatro.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo por acuerdo de 13 de abril último, al intervenir la distribución del total del crédito que para adquisición de mobiliario y material escolar se efectuó por Orden ministerial de 15 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Reunida la Comisión Asesora y examinados los aparatos presentados y realizadas las pertinentes pruebas de proyección, teniendo en cuenta la calidad de los mismos y los precios de las respectivas ofertas, así como las especiales condiciones exigidas en la convocatoria del concurso,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, por unanimidad, y en uso de las atribuciones conferidas por el número cuarto de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1952, acordó adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional en la forma que a continuación se indica:

El lote A) para proyectar películas con aparatos de cine, sonoros, de producción nacional, con paso de 16 milímetros, entradas para micrófono y pick-up, con tripode, objetivos intercambiables y preparado técnicamente el aparato para serle adaptado, en su día, el dispositivo para la utilización de banda magnética, a «Fopic, S. A.», de Madrid, que ofrece diez aparatos del tipo MB-15, a 40.000 pesetas cada uno, por un total de 400.000 pesetas.

El lote B), de aparatos de cine, sonoros, de producción nacional, para proyectar películas con paso de 16 milímetros, con entrada para micrófono y pick-up y preparado técnicamente el aparato para serle adaptado, en su día, el dispositivo para la utilización de la banda magnética, a don Antonio García Hormazábal, de «Hormazábal Film», que ofrece 13 aparatos «Aghor», a 23.075 pesetas cada uno, por un total de 299.975 pesetas.

El importe de ambos lotes se abonará en la forma determinada en la base primera de la Orden ministerial de 6 de noviembre, con cargo a la partida de un millón de pesetas fijada para estas atenciones, del crédito global figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente presupuesto.

La presente adjudicación provisional se convertirá en definitiva por medio de la correspondiente Orden ministerial o por el simple transcurso de cinco días naturales, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin alzarse lo acordado.

Los adjudicatarios se tendrán por notificados de esta resolución, al efecto de constituir sus fianzas totales dentro del

plazo previsto en la base sexta de la convocatoria, y a razón del 5 por 100, presentándose a la Comisión Asesora los oportunos resguardos, sin cuyos requisitos quedará nula y sin efecto la concesión.

Lo que en cumplimiento de la base quinta del mencionado concurso tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos en la misma establecidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1953.—El Director general, E. Canto.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Sección Profesional.—Patronato de Formación Profesional de Badajoz)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, para la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Industrial» vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

El Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Industrial», vacante en la Escuela Profesional de Artesanos, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La plaza a proveer por este concurso es de Maestro de Taller de «Pintura Industrial» con la dotación anual de seis mil pesetas

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinticinco años, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defectos físicos o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, no padecer enfermedad contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. A estos efectos acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de nacimiento.
b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa acreditando que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo

d) Certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz y reintegrada con póliza de 1,55 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas bases, en la oficina de aquel organismo, sita en la Escuela Profesional de Artesanos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Los aspirantes presentarán igualmente con la solicitud una Memoria explicativa breve y clara, de carácter pedagógico, con los métodos y procedimientos que habrá de emplear para el desarrollo de las enseñanzas de Pintura Industrial en relación con los programas de expresadas materias de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

4.ª También presentarán los documentos de título y méritos que aleguen juntamente con aquellos trabajos que estimen convenientes, realizados por los so-

licitantes, que sean demostrativos de su competencia en el oficio.

5.ª El programa de «Pintura Industrial» vigente en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz está a disposición de los concursantes en la oficina del Patronato.

6.ª La labor docente a realizar por el Maestro de Taller de «Pintura Industrial» en lo que respecta a su duración y horario será fijada por el Patronato con sujeción a la Carta Fundacional, Reglamento y Plan de estudios de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

7.ª Se consideran méritos preferentes en este concurso:

A) Los servicios docentes en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz o en centros docentes de carácter similar.

B) Los ex alumnos de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

8.ª Los nombramientos que se expidan serán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta por el Tribunal calificador y el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, en las condiciones de provisionalidad que previene el párrafo quinto del artículo 20 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, y el contrato de trabajo que establece la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y los haberes se percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

9.ª Transcurridos tres meses del plazo de presentación de solicitudes, se pasarán los expedientes de los interesados al Tribunal calificador, que se constituirá seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos y de los trabajos acreditados y presentados.

10. La declaración de admitidos y excluidos será objeto de la liberación y acuerdo previo del Patronato o de su Comisión Ejecutiva.

11. Hecha la calificación de méritos por el Tribunal, se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los ejercicios siguientes:

A) Contestación por los concursantes a las preguntas que el Tribunal pueda formular respecto a las materias que cada uno haya hecho constar en su Memoria.

B) Contestación por escrito a las preguntas del Tribunal sobre uno o más temas de los que figuran en el programa de «Pintura Industrial».

C) Realizar un ejercicio de dibujo lineal, cuyo tema determinará el Tribunal.

D) Ejecución de un ejercicio de dibujo artístico al carbón, cuyo tema también determinará el Tribunal.

E) Realización libre de un trabajo de rotulación (pintura al temple).

F) Realización de otro trabajo de imitación de madera y mármol.

G) Ejercicio de pintura al «duco» de un tablero liso

H) Estofado y durado de madera.

D) Publicidad Comercial.

12. El Tribunal estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr don Argimiro Aseno Navas, Presidente del Patronato.

Vocales: Don Idefonso Sánchez Redondo, Director de la Escuela Profesional de Artesanos y Vocal del Patronato; don Angel Zoido Pérez, Profesor de Modelado, Vaciado y Composición Decorativa y Secretario de la Escuela Profesional de Artesanos; don Jenaro Pajuelo Corchero, Vocal del Patronato y Maestro de Taller de Carpintería, Ebanoistería y Talla de la Escuela Profesional de Artesanos; don José María Colado Sánchez, Profesor de Dibujo Artis-

tico de la Escuela Profesional de Artesanos.

Vocal suplente: Don Antonio Juez Nieto, Profesor de Colorido y Composición de la Escuela Profesional de Artesanos.

Suplente de la Presidencia: Don Eugenio Cortés Quirell, Secretario del Patronato de Formación Profesional.

13. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que, la motivare, y el Tribunal, después de informarla, las unirá al expediente. El Tribunal, no admitirá reclamaciones después de pasado dicho plazo.

14. El Tribunal levantará acta de cada sesión y en la final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación que deberá ser unipersonal. Estas actas las propuestas, los ejercicios verificados y la documentación del concurso se remitirán al Patronato, el cual acordará su aprobación o reparos para elevar su propuesta a la Superioridad, para la resolución que proceda, en unión de los duplicados de las actas, Memorias, programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

Los exámenes se verificarán en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

Badajoz, 18 de diciembre de 1953.—El Presidente Argimiro Asenjo.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, P. D. Armando Durán.

Sección de Formación Profesional.—Patronato local de Formación Profesional de Salamanca

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Conserje-Ordenanza vacante en la Escuela de Trabajo de Salamanca.

Se anuncia para la provisión de una plaza de Conserje-Ordenanza, en la Escuela de Trabajo de Salamanca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de referencia estará dotada con el haber anual de tres mil quinientas ochenta pesetas, que se satisfarán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Segunda.—Las obligaciones inherentes a este cargo se regulan por los preceptos del Estatuto de Formación Profesional, reglamento interior de la Escuela y horario fijado para el desarrollo de la función.

El Conserje-Ordenanza tendrá que permanecer en la Escuela durante el tiempo que las clases y talleres estén abiertos y continuar la vigilancia del edificio. Habrá de realizar las funciones propias del cargo de ordenanza y disponer de la limpieza del edificio y vigilar la conservación del mismo.

Tercera.—Los aspirantes a la plaza presentarán en la Secretaría del Patronato y durante las horas hábiles de oficina (Escuela Elemental del Trabajo.—Parque del General Primo de Rivera), por un plazo de veinte días naturales a partir y a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos acreditativos de ser españoles, mayores de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, certificado de penales y certificado de adhesión al Movimiento Nacional. Las instancias serán dirigidas al Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Salamanca.

Cuarta.—La adjudicación de la plaza se hará teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios que se practiquen y que serán juzgados por el Tribunal nombrado,

y en igualdad de condiciones, al mayor grado de los méritos y demás circunstancias que puedan reputarse como méritos. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados en Centros dependientes de Patronatos locales de cualquier clase que sean aquellos y el mayor tiempo de servicios en Centros de Formación Profesional, computándose como tales méritos, servicios interinos y trabajos administrativos temporales que hubieran prestado.

Quinta.—Los ejercicios a que serán sometidos los aspirantes, consistirá en lectura y escritura al dictado de cualquier texto en castellano que juzgue el Tribunal; ejercicios sobre las cuatro reglas de la aritmética y formulación de documentos administrativos. Si el Tribunal no tuviera elementos suficientes de juicio, podrá proponer las pruebas extraordinarias que considere necesarias.

Sexta.—El Tribunal formulará propuesta unipersonal que se elevará al Patronato, y éste lo hará a su vez, con el expediente al Ministerio de Educación Nacional para su resolución definitiva.

Séptima.—Este cargo será conferido con el carácter que previene el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, inserta en «La Gaceta de Madrid», el 5 de enero de 1930. El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que en estos concursos-oposición establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9) que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—El Tribunal estará compuesto por los señores siguientes: Don Luis Miñambres Toubés, Delegado provincial del Trabajo; don Prudencio Olivera Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de la provincia; don Vicente Pérez Moneo Vicepresidente del Patronato de Formación Profesional; don Juan Martínez Uribarri, Director de la Escuela de Trabajo, y don Juan Cea García Profesor de Instrucción Escolar de la misma.

Salamanca, 20 de noviembre de 1953.—El Secretario (firma ilegible).—El Vicepresidente, Vicente P. Moneo.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

Universidad de Sevilla

Anunciando oposiciones para proveer en propiedad varias plazas vacantes de Médicos en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Vacantes en esta Facultad de Medicina varias plazas de Médicos y Alumnos internos con destino a los distintos servicios de la misma, por la presente se anuncian para ser provistas en propiedad, mediante oposición, las siguientes:

Médicos internos

Dos plazas para Clínica de Patología quirúrgica.

Dos para la de Patología médica.
Una para el Laboratorio de Rayos X.
Estas plazas están dotadas con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, excepto la de Rayos X, cuya dotación es la de mil pesetas anuales. Su duración será la de dos años, prorrogables por otros dos.

Alumnos internos

Tres plazas para las Cátedras de anatomía.

Una para la de Anatomía patológica.
Una para la de Histología.
Una para la de Fisiología general.
Una para la de Higiene.
Dos para el Laboratorio Central.

La dotación anual de estas plazas es la de mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en el concurso-oposición a las plazas de Médicos internos es requisito indispensable ser español, estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o haber hecho el depósito de los derechos correspondientes para la expedición del mismo y acompañar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Los solicitantes a las plazas de Alumnos internos han de figurar matriculados oficialmente en esta Facultad y tener aprobada la asignatura de Fisiología especial.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios se verificarán a los tres meses siguientes a su inserción, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se dirigirán al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, dentro del plazo de treinta días, y serán presentadas en la Secretaría de esta Facultad todos los días laborables, de once a trece horas.

Los ejercicios serán dos para cada una de las plazas que se anuncian. El primero, teórico, consistirá en contestar verbalmente a una o varias preguntas que el Tribunal formulará sobre la disciplina que solicite el aspirante, concediéndosele a tal efecto un tiempo máximo de quince minutos para contestar a cada una de las que se le hicieren. El segundo, consistirá en un ejercicio práctico, a juicio del Tribunal.

Los Médicos internos tendrán, además de los deberes que como adscritos a las diversas clínicas puedan corresponderles, la obligación de efectuar guardias nocturnas en el Hospital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cádiz a 2 de noviembre de 1953.—El Secretario, Jesús Ramos Martín.—Visto bueno, el Decano, Bernardo López Martínez.

Universidad Literaria de Valencia.—Facultad de Medicina

Convocando concurso-oposición entre Médicos Licenciados para la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de «Farmacología» de esta Facultad.

Se convoca a concurso-oposición entre Médicos licenciados en esta Facultad de Medicina, la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de Farmacología de esta Facultad, dotada con la remuneración anual de dos mil pesetas. La duración de su desempeño será de dos años prorrogables por un máximo de otros dos.

Para aspirar a dicha plaza es necesario ser Licenciado por esta Facultad de Medicina, no tener ningún cargo oficial retribuido, demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Se considerarán méritos preferentes los científicos y los prestados a la causa nacional.

Los aspirantes realizarán un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal formado por esta Facultad sus condiciones técnicas.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias y documentación en la Secretaría de esta Facultad de Medicina, en el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El turno de este concurso-oposición está regulado por la Ley de 17 de julio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de julio de 1947).

Valencia, 17 de diciembre de 1953.—El Secretario de la Facultad, Rafael Campos Fillol.—Visto bueno el Decano, Juan J. García Goyanes.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 18 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre el concepto métodos, etc., de la asignatura y darles a conocer el acuerdo tomado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid 27 de enero de 1954.—El Presidente, Pío García Escudero.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 17 de febrero próximo, a las siete de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria etc. y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid 25 de enero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Antonio Ipiéns.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación de errores existentes en la Orden de 12 de diciembre de 1953 sobre modificación de remuneraciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

En la tabla de nuevas remuneraciones contenida en la Orden de 12 de diciembre de 1953 modificando la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de

Fabricación de Tejas y Ladrillos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, de 24 de enero de 1954, página 433 se han apreciado los siguientes errores, que deben salvarse en la forma que a continuación se indica:

En el Grupo 3.º Operarios. Especialistas de 1.ª; el salario en zona primera

es de 20,20 pesetas en lugar de 20,80 pesetas

Las líneas correspondientes a Cobrador, Conserje, Ordenanza, Enfermero, Guarda jurado Vigilante de taller o almacén, Botones y Mujeres de limpieza, deben anularse y sustituirse por las siguientes:

Grupo 4.º—Subalternos

Listero	620,—	595,—	560,—	510,—
Almacenero	580,—	560,—	530,—	485,—
Capataz (diario)	2,50	pesetas más de lo que corresponda a la categoría de los operarios a quienes manda.		
Cobrador	545,—	530,—	495,—	480,—
Basculero, Pesador, Ordenanza, Portero y Enfermero	515,—	495,—	480,—	455,—
Guarda jurado (diario)	19,30	18,65	17,40	15,50
Vigilante (diario)	16,75	16,15	14,90	13,—
Botones:				
De 14 y de 15 años	195,—	185,—	175,—	170,—
De 16 y de 17 años	290,—	280,—	265,—	240,—
De 18 y de 19 años	385,—	375,—	355,—	335,—
Mujeres de limpieza (por horas)	2,—	1,85	1,70	1,35

Zona especial	Zona 1.º	Zona 2.º	Zona 3.º
---------------	----------	----------	----------

MENSUAL

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director general, J. Reguera Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso información pública la solicitud de «Saltos del Sil, S. A.», sobre declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios.

«Saltos del Sil, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la li-

nea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, desde Ponferrada hasta León.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las Industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso información pública, para que en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse, ante esta Dirección General de Industria, las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 19 de enero de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29-1-1954.

O. P. N. núm. 5.571, expedido en 28-6-1950

PARRAS SERRA, ANTONIO

Industria de clasificación, bolonado y carbonizado de trapos.—Oficina y fábrica: Convento, 84, Sabadell (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Preparación de primeras materias para regenerados de lana	300.000	700.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuara.)

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas	Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
Carcar:					
1.368	Agreda Diaz de Rada, Ulpiano	4.000	1.456	Mendoza Sádaba, Jacinto	3.000
1.369	Agredas Ruiz, Enrique	9.000	1.457	Montalvo Ruiz, Félix	1.000
1.370	Agredas Ruiz Máximo	7.000	1.458	Ollobarre Iturmendi, Marino	2.000
1.371	Ajona Sanz, Veremundo	2.000	1.459	Oscos Chocarro, Anastasio	3.000
1.372	Aicaya Solá, Rufino	2.000	1.460	Oscos Chocarro, Lucio	2.000
1.373	Alegria Sádaba, Félix	3.000	1.461	Oscos Hernández, Santiago	3.000
1.374	Alvarez Fernández, Manuel	5.000	1.462	Oses Arraiz, Rufino	6.000
1.375	Arambilet Rubio, José	3.000	1.463	Págola Amatriain, Sabino	30.000
1.376	Arcaiz Sagredo, Julia	5.000	1.464	Págola Franco, Miguel	7.000
1.377	Arróniz, Leoncio	3.000	1.465	Págola Franco, Vicente	9.000
1.378	Arróniz Brum, Victor	7.000	1.466	Págola Lara, Cándido	10.000
1.379	Arróniz Bravo, Julián	7.000	1.467	Págola López Gil, Josefa	8.000
1.380	Arróniz Pérez, Manuel	2.000	1.468	Pardo Diaz de Rada, Eladio	5.000
1.381	Arróniz Sádaba, Victor	4.000	1.469	Pardo Diaz de Rada, José	10.000
1.382	Bañales Ayesa, Salvador	3.000	1.470	Parco Ojer, Francisco	5.000
1.383	Benito Oteiza, Máximo	5.000	1.471	Pardo Ordóñez, Esteban	6.000
1.384	Benito Sádaba, Gil	12.000	1.472	Pardo Ordóñez, Félix	12.000
1.385	Bravo Pérez, Anastasio	2.000	1.473	Pardo Ordóñez, Francisco	7.000
1.386	Bravo Solá, Eusebio	3.000	1.474	Pardo Ruiz, Jesús	5.000
1.387	Bravo Solá, Fortunato	4.000	1.475	Pardo Sádaba, Eulogio	8.000
1.388	Calahorra Bravo, Antonini	5.000	1.476	Pardo Sádaba, José Luis	5.000
1.389	Calahorra Bravo, Sabido	12.000	1.477	Pellejero Laserna, Evaristo	4.000
1.390	Ciordia Guillén, Antonio	4.000	1.478	Pellejero Laserna, Francisco	5.000
1.391	Ciordia Guillén, Pedro	5.000	1.479	Pérez Chocarro, Faustino	5.000
1.392	Ciprián Sádaba, Cecilio	3.000	1.480	Pérez Fernández, Isidro	5.000
1.393	Chalézquer Bravo, Eusebio	7.000	1.481	Pérez Hernández Joaquín	4.000
1.394	Chalézquer Bravo, Marino	10.000	1.482	Pérez Lopez, Enrique	3.000
1.395	Chalézquer Lesaca, Demetrio	3.000	1.483	Pérez Lorente, Elias	3.000
1.396	Chelezquer Ruiz, Córdulo	4.000	1.484	Pérez Montalvo, Vicente	3.000
1.397	Chelezquer Ruiz, Estanislao	3.000	1.485	Pérez Solá, Angel	8.000
1.398	Cherrail Ezquer, José María	9.000	1.486	Pérez Solá, Emilio	3.000
1.399	Chocarro Insausti, Anselmo	2.000	1.487	Ramos López, Alfonso	3.000
1.400	Diaz de Rada, Jesús	10.000	1.488	Redondo López, Julián	3.000
1.401	Diaz de Rada González, Vidal	5.000	1.489	Resano Lapuerta, Manuel	7.000
1.402	Diaz de Rada Lipúezcoa, Fernando	6.000	1.490	Roldán Mateo, Pedro	2.000
1.403	Diaz de Rada Ordóñez, Aquilino	7.000	1.491	Rubio Sádaba, Isidro	6.000
1.404	Diaz de Rada Ruiz, Julián	17.000	1.492	Rubio Sádaba Ramona	4.000
1.405	Diaz de Rada Zufia, Anastasio	6.000	1.493	Ruiz Chocarro, Felisa	6.000
1.406	Esparza Gurpegui, Luis	9.000	1.494	Ruiz Chocarro, Florentino	7.000
1.407	Felipe Sádaba, Tiburcio	3.000	1.495	Ruiz Chocarro, Francisco	4.000
1.408	Fortún Arcaiz, José Luis	3.000	1.496	Ruiz Redondo, Marino	11.000
1.409	Gambarte Arraiz, Salvador	4.000	1.497	Sádaba Calvo, Juan	3.000
1.410	García Munáriz, Florencio	4.000	1.498	Sádaba Chocarro, Francisco	6.000
1.411	Gómez Ciordia, Teófilo	3.000	1.499	Sádaba Erce, Emilio	2.000
1.412	González, Anastasio	5.000	1.500	Sádaba Mendoza, Jacinto	3.000
1.413	Guillén Pardo, Atanasio	6.000	1.501	Sádaba Mendoza, Ricardo	6.000
1.414	Guillén Ruiz, Alfredo	6.000	1.502	Sádaba Pardo, José	3.000
1.415	Guillén Ruiz, Cándido	3.000	1.503	Sádaba Pérez, Anastasio	9.000
1.416	Guillén Sarasa, Melchor	8.000	1.504	Sádaba Pérez, Jesús	5.000
1.417	Gutiérrez Hernández, Rufino	3.000	1.505	Sádaba Sádaba, Máximo	6.000
1.418	Hernández Elizalde, Alejandro	3.000	1.506	Sádaba Sagredo, Benjamín	10.000
1.419	Hernández Erce, Martín	4.000	1.507	Sádaba Solá, Jesús	5.000
1.420	Hernández Gracia, Eulogio	3.000	1.508	Sádaba Solá, María Luz	3.000
1.421	Hernández Luis, Melitón	3.000	1.509	Sanz Hernández, Amancio	4.000
1.422	Hernández Luis, Gregorio	3.000	1.510	Solá Sádaba, Francisco	5.000
1.423	Hernández Valle Isidoro	3.000	1.511	Solá Solá, Agapito	8.000
1.424	Iguzquiza Artica Bernardino	5.000	1.512	Solá Solá, Eovalda	2.000
1.425	Iguzquiza Lorente Inocente	2.000	1.513	Solano Moreno, Ambrosio	10.000
1.426	Iguzquiza Pérez, Angel	8.000	1.514	Suescun Arraiz, José	12.000
1.427	Iguzquiza Sádaba, Fermín	5.000	1.515	Suescun Arraiz, Sebastián	12.000
1.428	Insausti Bravo, Herminio	1.000	1.516	Turumbay Martínez, Atilano	3.000
1.429	Insausti Bravo, Ramiro	5.000	1.517	Turumbay Pascual, Julián	3.000
1.430	Insausti Lorente, Aurelio	2.000	1.518	urumbay Solá, Sabino	3.000
1.431	Insausti Mendoza, Alvaro	2.000	1.519	Urbiola Santos, Constanancio	3.000
1.432	Iñigo Alonso, Leonardo	5.000	1.520	Urmendia Ciáurriz, Francisco	9.000
1.433	Iturriaga Mendoza, Pedro	11.000	1.521	Yoldi Pérez, Domingo	5.000
1.434	Izal Amatriain, Eulogio	4.000	1.522	Yoldi Pérez, Lorenzo	5.000
1.435	Izal Arróniz, Paulino	3.000	1.523	Zurbano Ramírez, Jenaro	3.000
1.436	Izal Lorente, Agustín	10.000			
1.437	Izal Lorente, Luis	6.000			
1.438	Juanero Ciprián Clemente	5.000	1.524	Arbeola Garalloa, Juan	6.000
1.439	Lasarte Elizalde Gregorio	2.000	1.525	Clement Oyeta José	4.000
1.440	Lavega San Miguel, Manuel	4.000	1.526	Lipúezcoa Ona, Federico	2.000
1.441	López Sádaba, Juan	2.000	1.527	Oyeta León, Francisco	5.000
1.442	López Solá Cándido	3.000	1.528	Rada, Manuel	45.000
1.443	Lorente Ruiz Córdulo	3.000			
1.444	Macua Sádaba, Cecilio	11.000			
1.445	Mateo Arraiz, Hilario	4.000			
1.446	Mateo Lorente, Benito	4.000	1.529	Ansorena Galdázar, Mariano	4.000
1.447	Mateo Lorente, Cesáreo	5.000	1.530	Areméndáriz Gofí, Ezequiela	4.000
1.448	Mateo Ruiz Gregorio	3.000	1.531	Ciriza Surlán, Félix	10.000
1.449	Mateo Ruiz, Gregorio	3.000	1.532	Elizalde Pascual, Cirilo	3.000
1.450	Mateo Urbano, Dámaso	8.000	1.533	Elizalde Pascual, Juan	3.000
1.451	Mendoza Bravo, Enrique	5.000	1.534	Gofí Soto, Esteban	3.000
1.452	Mendoza Bravo, Luis	4.000	1.535	Lizarraga Murqui, Teresa	3.000
1.453	Mendoza Insausti Adrián	2.000	1.536	Lizarraga Roldán, Ruperto	3.000
1.454	Mendoza Laserna, Teófilo	6.000			
1.455	Mendoza Pérez, Irene	2.000			

(Continuará.)